

15 de julio de 2024

Año XXIII

No 1463

A CUIDAR QUE SE CUMPLA LO ACORDADO

Como era de esperarse, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL), una vez que revisó la documentación de la consulta sobre el Convenio de revisión contractual presentada por el SUTIN, resolvió:

Se tiene por presentado el aviso de resultados respecto del folio CFCRL-REVISION-CONTRATO-2024061842522-5283; a través del cual es aprobado el Convenio de Revisión de Contrato Colectivo por la mayoría de los trabajadores mediante voto personal, libre, directo y secreto y se ordena su publicación debida; en consecuencia, se tiene por hecho el registro y depósito del Convenio a partir de esta fecha.

El cumplimiento de los requisitos que establece la Ley Federal del Trabajo en la consulta del 3 de julio, no solo se manifestó en la documentación, sino en las entrevistas a votantes realizadas por el observador del CFCRL comisionado para dar fe del apego a la Ley en el proceso.

El documento emitido por el CFCRL reconoce que:

... se acredita que la mayoría de las personas trabajadoras cubiertas por el Contrato Colectivo que participaron en la consulta aprobaron el Convenio de Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, al constatarse que de 415 (cuatrocientos quince) votos emitidos, 377 (trescientos setenta y siete) votaron a favor, lo que representa un 91% (noventa y uno por ciento) ...

En el mismo documento, se requiere al SUTIN que exhiba ante la autoridad registral en un plazo de diez días, la versión completa del contrato colectivo de trabajo, señalando que se debe garantizar que se conserven en beneficio de los trabajadores, las prestaciones y condiciones de trabajo contempladas

previamente en el Contrato, cuando éstas sean superiores a las establecidas en la Ley, toda vez que ya son de aplicación obligatoria para el patrón, por ser derechos adquiridos. Es decir, cuidar que se respete y cumpla el CCT.

Se refiere asimismo el documento a que, en caso de contener condiciones inferiores o contrarias a derecho que afecten a la base trabajadora, *no producirán efecto legal, ni impedirá el goce y el ejercicio de los derechos, quedando a salvo los derechos de los trabajadores para hacerlos valer ante el órgano jurisdiccional.*

En cuanto al salario, el CFCRL hace una importante puntualización al señalar que:

a manera de recordatorio, se le hace saber a las partes que, conforme al artículo 85 de la Ley Federal del Trabajo, el cual refiere que: "el salario debe ser remunerador y nunca menor al fijado como mínimo de acuerdo con las disposiciones de esta Ley [...]" (sic), por lo que, se deberá garantizar que los salarios que perciben los trabajadores, en ningún caso pueden ser inferiores al salario mínimo vigente para el año 2024, establecido por la CONASAMI, lo anterior en la inteligencia de que el sindicato es la institución encargada de defender y promover los derechos de los trabajadores.

A fin de completar los pasos requeridos, la semana pasada se firmó el clausulado del CCT y se hará el depósito correspondiente, por lo que no faltará ya nada para que se cumpla con lo acordado, lo que es una preocupación entre la base trabajadora y esperamos que se cumpla a la brevedad.

En lo interno, en nuestro próximo Congreso habremos de analizar la situación y acordar lo conducente.

DESDE LAS SECRETARIAS

Pago de Ayuda para compra de útiles escolares

Para quienes tengan hijos en primaria, se estará recibiendo en la Secretaría de Finanzas, del lunes 15 de julio al 30 de agosto, la solicitud de pago de esta ayuda, presentando el comprobante de inscripción y el porcentaje de asistencia a eventos sindicales.

29º Congreso Nacional Ordinario

Invitamos a todos los grupos de trabajo a definir quiénes los representarán en el Congreso y a elaborar ponencias que contribuyan a analizar la situación del país, del movimiento obrero y del sindicato, así como el estado de la industria nuclear y del ININ y presenten propuestas para definir el rumbo que debe seguir nuestra organización.

Reunión de CNSUESIC

La semana pasada se realizó la reunión ordinaria de CNSUESIC, en el local del Sindicato Nacional de Trabajadores Administrativos, Manuales, Técnicos y Profesionistas del INAH. En ésta se hizo un balance del Taller sobre Valuación y Negociación de contratos colectivos, realizado días atrás, del que se desprendieron aspectos positivos y elementos en los que se debe seguir trabajando. Se informó a la reunión la propuesta de contratar apoyo para concentrar información de contratos colectivos de los sindicatos integrantes de CNSUESIC.

Un contingente proletario en la mira patronal

Mientras tanto, en la ciudad michoacana de Lázaro Cárdenas continúa la lucha de los obreros de la empresa de capital anglo indú Arcelor Mittal, quienes integran la sección 271 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos, Siderúrgicos y Similares, en huelga desde el 24 de mayo en demanda del pago de la participación de utilidades conforme a lo que marca la ley, entre otras peticiones.

La empresa ha encontrado apoyo en el poder judicial, que archivó el emplazamiento a huelga con el argumento de que la suspensión de labores inició antes de la fecha del emplazamiento, al tiempo que

ha negado el amparo a los trabajadores. No obstante, la firmeza de los huelguistas quedó demostrada con la consulta a puerta de fábrica en la que una mayoría absoluta de obreros rechazó la propuesta empresarial con 2435 votos y solo 337 votos a favor.

La acerera, en lugar de mantener el diálogo y mejorar su propuesta, lo que es posible de acuerdo con la información que tienen los obreros sobre la producción y las condiciones del mercado, ha desarrollado una campaña de amenazas de despido masivo y anulación del contrato colectivo.

La tradición de lucha de la sección 271 viene de fines de los setentas del siglo pasado, cuando lucharon por la democracia sindical, desarrollando formas novedosas de organización como el Consejo de Lucha, organismo obrero que impulsaba la organización y la conciencia obreras en formas paralelas a la formalidad sindical. Más tarde, en los ochentas, lucharon en defensa de la salud obrera a partir de estudios de los procesos de trabajo y su impacto en la salud de los trabajadores de la mina y la siderúrgica, que integraban la entonces empresa paraestatal Sicartsa, que luego fue privatizada por el gobierno de Carlos Salinas.

Aunque la mayoría de los trabajadores son jóvenes que no vivieron las luchas y huelgas de otros tiempos de la sección 271, están demostrando ser dignos continuadores de la tradición proletaria de su sección y se mantienen firmes ante la empresa. A cincuenta días de huelga la sección y su sindicato nacional ratifican su decisión de lucha. Habrá que ver si las autoridades del trabajo y el poder judicial son sensibles a la lucha obrera o siguen al lado del gran capital.

La semana pasada se entregó a la Presidencia de la República y a la presidenta electa una carta con cientos de firmas de Michoacán y de otras entidades pidiendo su intervención a favor de los obreros huelguistas; entre los firmantes está el SUTIN. Se debe incrementar la solidaridad para obligar a que se reconozcan y solucionen las peticiones de los obreros productores de acero.

sutin.nucleares@gmail.com

<https://sutin-nucleares.blogspot.com>

¡Por la Unidad Proletaria!
Comité Ejecutivo Nacional